

Eje
1700
(2)



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

03 AGO 2012

Recibido.....1700.....Hs.

Exp. N°.....26614.....D.B.



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para que la EPE, modifique su **REGLAMENTO GENERAL PARA EL SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DEL SERVICIO ELECTRICO**, y adopte como Reglamento de Usuario del servicio que presta dicha empresa el que como parte integrante del presente consta en el Anexo 1, u otro que contenga los preceptos establecidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, como los estipulados en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]
FUNDAMENTO

[Handwritten signature]
HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial
[Handwritten signature]

Señor Presidente:

Sabido es que el servicio eléctrico en el ámbito provincial es prestado mayoritariamente por la Empresa provincial de la Energía (EPE), mediante un sistema "contractual" de suministro a título oneroso, debiendo los "usuarios" o "clientes" realizar un verdadero contrato de adhesión, sin posibilidad alguna de negociar o conciliar sus derechos y obligaciones, pues estos están impuestos por la ley 10.014 y el reglamento general para el suministro y comercialización del servicio eléctrico dictado por La EPE en uso de las facultades establecidas en la ley antes citada. -

En ese contexto, las relaciones impuestas a los usuarios o clientes generan situaciones cuanto menos injustas.-

[Handwritten signature]
PATRICIA GAZCUE
Diputada Provincial
Bloque Corriente Peronista Federal - F.P.





Con la intención de equilibrar esa relación, debemos entender que más allá de la denominación de cliente o usuario de quienes contratan el servicio de suministro de energía, somos natural y verdaderamente consumidores, y aceptando tal calidad – de consumidor- surge viable el tratamiento bajo el resguardo de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.-

Sin pretender cuestionar o introducir modificaciones a la normativa base (Ley Provincial Nº 10.014 de creación de la EPE), se intenta introducir modificaciones al reglamento general para el suministro y comercialización del servicio eléctrico aprobada por la empresa prestataria, adaptando dicho reglamento a las normas de Defensa al Consumidor contenidas en la Ley Nacional Nº 24.240.-

Con tales modificaciones, que no son otras que las contenidas en la ley nacional citada, se obtendrá una relación entre empresa y consumidores de mayor respeto y equilibrio a los derechos y obligaciones de ambas partes..-

Entendiendo la dificultad y complejidad que implica proyectar la prestación del servicio eléctrico mediante un contrato bilateral libremente consensuado entre las partes, surge esta posibilidad de mantener el actual sistema, con la introducción de las normas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor.

Esta iniciativa la tuve como Concejal de la Ciudad de Santa Fe, el mismo fue oportunamente enriquecido por la Oficina de Atención al Consumidor y Usuario dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe. El resultado de esa colaboración fue el anexo 1 del presente proyecto.

Se acompaña al presente como Anexo 1, el REGLAMENTO GENERAL PARA EL SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DEL SERVICIO ELECTRICO, y a





los fines de facilitar el apropiado estudio del mismo, en forma remarcada, constan las modificaciones introducidas.-

En la certeza que el gobierno que manifiesta su apego a la construcción del consenso y del respeto por la opinión pública, invito a mis pares a la aprobación del presente proyecto de comunicación.-

[Handwritten signatures and names in blue ink]
LACAVA
BUENA
HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial
W. V. V. V. V.

